



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, catorce (14) de septiembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AVANCES SOFTWARE S.A.S.
Nit. No. 900.372.288-4
DEMANDADO: SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCIÓN
IPS S.A.S.
Nit. No. 901.057.957-7
RADICACION: 41001-41-89-005-2020-00379-00

La demanda, viene con el lleno de las formalidades legales previstas y el título valor adjunto – **CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE N° C17AGO05636**, presta mérito ejecutivo al tenor del art.422 del C.G.P. por lo tanto el juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCIÓN IPS S.A.S. Nit. No.901.057.957- 7** , y a favor de **AVANCES SOFTWARE S.A.S. Nit. No. 900.372.288-4** , por las siguientes sumas de dinero:

a) Por el contrato de licenciamiento N° MC17AGO05636, la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$11.236.924)** por concepto de capital.

b) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima permitida por la ley, desde el día 09 de septiembre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

La anterior suma de dinero con sus intereses, deberán ser pagadas por la demandada dentro de los 5 días siguientes al conocimiento de la presente providencia, advirtiéndosele sobre el término legal de 5 días más para que formulen excepciones. Corren simultáneamente.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

Notifíqueseles este auto a la parte ejecutada, de conformidad con el art. 290 C.G.P. y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

RECONOZCASE personería al abogado SERGIO JULIAN SANTOYO S., quien actúa a favor de la parte demandante en los términos y fines indicados en el mandato adjunto.

Notifíquese

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ.

Glo.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **15 de septiembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **065** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO